

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se convocan cursillos de formación del profesorado de Educación General Básica, para las enseñanzas de Formación Religiosa.

En cumplimiento de lo que determina la Orden ministerial de 4 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 17), en desarrollo de la de 17 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio), y a la vista de la propuesta del número de cursillos enviada por la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa para la especialización de Profesores de Educación General Básica y Maestros de Enseñanza Primaria en el área de Formación Religiosa,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan cursillos para la primera fase de formación del profesorado de Educación General Básica que hayan de impartir las enseñanzas de Formación Religiosa durante el verano de 1973 en el número y provincias que se señalan en el anexo de esta resolución.

Segundo.—Los cursillos se realizarán, dentro de las normas que regula la Orden ministerial de 4 de mayo de acuerdo con las orientaciones que la Comisión Episcopal de Enseñanza haya comunicado a las correspondientes Comisiones Diocesanas.

Tercero.—La conexión y coordinación de estos cursillos con los restantes se realizarán de conformidad con la Orden ministerial de 4 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y se llevará a efecto por los representantes de la Comisión Episcopal de Enseñanza en las Comisiones de Distrito y Provinciales a que se refiere la citada Orden ministerial.

Cuarto.—Además de las anteriores instrucciones y de las normas a que se hace referencia en el apartado segundo se estará a lo dispuesto en la citada Orden ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de junio de 1973.—El Director general, Angelos Galino.

Sr. Subdirector general de Formación del Profesorado

A N E X O

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN PARA PROFESORES DEL AREA DE FORMACION RELIGIOSA EN SEGUNDA ETAPA DE EDUCACION GENERAL BASICA

Primera fase en el verano de 1973

Burgos	1	Malaga	1
Cáceres	1	Murcia	1
Córdoba	1	Sevilla	1
Cuenca	1	Tenerife	2
Granada	1	Toledo	1
Guipuzcoa	1	Valencia	2
Las Palmas	1	Valladolid	1

Total de cursos: 16

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Núñez Salas.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de marzo de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Núñez Salas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos mandámbele el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Núñez Salas, Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, contra acuerdo de la Comisión Central de Reclamaciones, sobre declaración y provisión de vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social de diez de enero de mil novecientos setenta, y acuerdo del Ministerio de Trabajo de uno de abril del mismo año, desestimatorio de recurso de alzada por aparecer competente la jurisdicción del Trabajo para conocer de la cuestión planteada, haciéndose constar expresamente que si la parte demandante se perscnara ante dicha jurisdicción en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta sentencia, se entenderá haberlo efectuado en la fecha en que se inició el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legisla-

tiva», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Victoriano Barquero.—Eduardo de No Louis.—Miguel Cruz Cuenca.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1973.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Luengo Martínez.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de marzo de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Luengo Martínez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Angel Luengo Martínez contra el acuerdo de la Dirección General de Previsión, de doce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que confirmó en alzada el de la Delegación Provincial de Trabajo de Teruel, de veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, y en su consecuencia debemos anular y anulamos también el acta de la Inspección de Trabajo de Teruel, número uno de mil novecientos sesenta y siete, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete, y liquidación por importe a ingresar (incluido el recargo de ciento setenta mil novecientos veintiséis pesetas, y disponer que caso de que hubiere sido ingresado por el recurrente el expresado importe le sea reintegrado, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Fruque Medina.—Fernando Vidal. Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1973.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de junio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Fanjul Sión y otros.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de febrero de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Fanjul Sión y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Fanjul Sión y don José Antonio Castell Piquero, en su propio nombre y en su calidad de Vocales del Jurado de la Empresa «S. M. Duro Felguera», Factoría de La Felguera, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, en la que se declaró incompetente para conocer de la reclamación formulada referente al Fondo de Plus Familiar reservando a dichos productores el ejercicio de su acción ante la Jurisdicción Laboral, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1973.—P. D. el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.